

DECRETO 1594 DE 2015

(OCTUBRE 1)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 4 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 4° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos”*.
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 4° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Numeral 5 del Artículo 4 del Acuerdo 034 de 2015 establece que *“Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley, Ordenanza o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, estos podrán ser adicionados mediante Decreto a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica.*
- D) Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según concepto jurídico Radicado 1-2014058884 determinó que los rendimientos y/o excedentes originados por los recursos CREE se deben incorporar en el Presupuesto General de La Nación para los mismos fines establecidos en el artículo 2° del Decreto 1835 de 2013, por tratarse de una renta de destinación específica.
- E) Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

manifiesta que el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012, creó el impuesto sobre la renta para la equidad CREE a partir del 1 de enero de 2013, como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyente declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social en los términos previstos en la citada Ley.

A su turno, el artículo 23 ibídem, señala:

“Artículo 23. tarifa del impuesto sobre a Renta para la Equidad. La tarifa del impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) a que se refiere al artículo 20 de la presente Ley será del ocho por ciento (8%).

Parágrafo transitorio. Para los años 2013, 2014, y 2015 la tarifa del CREE será del nueve por ciento (9%). Este punto adicional se aplicará de acuerdo con la distribución que se hará en el parágrafo transitorio del siguiente artículo”

- F) Que el parágrafo transitorio del artículo 24 de la ley 1607 de 2012, estableció que para los períodos gravables 2013, 2014 y 2015 el punto adicional de que trata el parágrafo transitorio del artículo 23 de la citada Ley, se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas, treinta por ciento (30%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud, y treinta por ciento (30%) para la inversión social en el sector agropecuario.
- G) Que el Decreto 1246 de Junio 15 de 2015, en su artículo 2 establece que *“los recursos que reciban las instituciones de Educación superior Públicas en los términos establecidos en el presente capítulo, se destinarán a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica proyectos de investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de deserción de formación de docentes a nivel de maestrías y doctorados, y estrategias de regionalización en programas de alta calidad, a través de planes de fomento a la calidad que cada institución determiné en el marco de la autonomía universitaria”*.
- H) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM mediante oficio con radicado número 201500407230 solicitó adicionar en el agregado de inversión la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIEZ Y SIETE PESOS (\$182.237.017), rendimientos financieros recursos CREE generados desde el año

2013 hasta el 31 de julio de 2015.

23 de Septiembre de 2015, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2015.

- I) Que mediante el Acta 08 del 17 de julio de 2015, el Concejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, se aprobó la destinación de los recursos del impuesto sobre la renta para la Equidad - **CREE**.
- J) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- K) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- L) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201400482503 recibido el

- M) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del instituto Tecnológico Metropolitano-Institución Universitaria-ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2015 procedentes de la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1835 de agosto 28 de 2013, el Decreto 1246 de Junio 5 de 2015, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA- ITM						
Rendimientos financieros Recursos CREE						
941000715	90600000	911233	00000.00000.0001	9000000	182.237.017	
Adecuación de Infraestructura física						
941000715	90600000	923360113	07005.53603.0007	9080512		182.237.017
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					182.237.017	182.237.017

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación